

Octava.—Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, del Ministerio de Agricultura, y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas, o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos; implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Décima.—Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 5/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21).

Madrid, 10 de abril de 1975.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO

10662 *ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se autoriza la instalación de tres viveros de cultivo de especies piscícolas en el Distrito Marítimo de Caramiñal.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de peces en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgarán en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio, podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberán justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

A N E X O

Vivero denominado: «Crivisa número 16».
Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Caramiñal N».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero denominado: «Crivisa número 17».
Emplazamiento: Cuadrícula número 5 del polígono «Caramiñal N».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

Vivero denominado: «Crivisa número 18».

Emplazamiento: Cuadrícula número 7 del polígono «Caramiñal N».

Concesionario: «Criaderos y Viveros, S. A.».

10663 *ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se autoriza la concesión de varios viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación del anexo, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de mejillones en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogadas a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Comercio, podrá cancelar cada una de estas concesiones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

A N E X O

Vivero denominado: «Mabel III».
Emplazamiento: Cuadrícula número 37 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Doña Mabel Otero Filgueira.

Vivero denominado: «Mabel II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 48 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Doña Mabel Otero Filgueira.

Vivero denominado: «Gallardo I».
Emplazamiento: Cuadrícula número 34 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Don Manuel Janeiro Leiro.

Vivero denominado: «Gallardo II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 33 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Don Manuel Janeiro Leiro.

Vivero denominado: «Linda».
Emplazamiento: Cuadrícula número 27 del polígono «Sada A».

Concesionario: Don Pedro Regalado de Carrera Olarte.

Vivero denominado: «Carolo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 21 del polígono «El Grove G».

Concesionario: Don Manuel Rodríguez Figueiro.

Vivero denominado: «Sandi II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 66 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Don Antonio Otero Cambados.

Vivero denominado: «Monte número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Riveira C.».
Concesionario: Don Juan López Negreira.

Vivero denominado: «Fernando Francisco».
Emplazamiento: Cuadrícula número 126 del polígono «El Grove A.».
Concesionario: Don Fernando Bugallo Leiro.

Vivero denominado: «Tito».
Emplazamiento: Cuadrícula número 58 del polígono «El Grove D.».
Concesionario: Don José Luis Domínguez Álvarez.

Vivero denominado: «Furado».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Cambados B.».
Concesionario: Don Manuel Villanueva Pérez.

Vivero denominado: «Boullosa II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 45 del polígono «El Grove G.».
Concesionario: Don Francisco Boullosa Vila.

Vivero denominado: «María 7».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono «Cambados B.».
Concesionario: Don Manuel Rial Sanes y Ramón García Ríos.

Vivero denominado: «Ansu 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Cambados D.».
Concesionario: Don Antonio Otero Suárez.

10664 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), para la fabricación mixta de vehículos militares todo terreno, de tres toneladas de carga útil (P. A. 87.02-B-3-b).*

El Decreto 1620/1969, de 10 de julio, aprobó la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de vehículos militares de tres toneladas de carga útil, todo terreno. El plazo de vigencia establecido en esta Resolución tipo ha sido prorrogado por Decretos 3278/1971 y 777/1975.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se concedieron a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

El interés que presenta la fabricación nacional de vehículos militares de las características señaladas, solamente producidas en nuestro país por ENASA, unida a la necesidad de tener que recurrir todavía a la importación de determinadas piezas, hace necesario prorrogar la vigencia de esta Resolución.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución particular otorgada a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de vehículos militares todo terreno, de tres toneladas de carga útil.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10665 *ORDEN de 7 de abril de 1975 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías provinciales de Cáceres.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías de Turismo de la provincia de Cáceres, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año) y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien,

Declarar aprobados para ejercer como Guías de la provincia de Cáceres a los siguientes señores:

Montalbán Portillo, Luis.
Polo Bejarano, Antonio.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Cáceres la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de las Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10666 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se autoriza a la Agencia de Información Turística del grupo A, «Brújula, S. A.», a la instalación de un puesto de información en la Estación Norte de Valencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Gómez Jorqui, Director general y Técnico de la Agencia de Información Turística «Brújula, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de un puesto de información en el vestíbulo de salida de la Estación Norte de Valencia;

Resultando que, a la solicitud deducida con fecha 15 de febrero de 1974, se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartado F, y 46, apartados D y C del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal;

Resultando que, por este Ministerio le fué concedido a «Brújula, S. A.», por Orden de 2 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año) el título de licencia de Agencia de Información Turística con el número 1 de Orden;

Considerando que, el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística del grupo A, con oficina central en Madrid, calle Princesa, número 1 (Torre de Madrid, 6.º, 14), para el establecimiento en Valencia, en el vestíbulo de salida de la Estación Norte, de un puesto de información y en consecuencia, ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10667 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican: